



HUAYLLA HUAYLLA, es dueño de un predio agrícola, con una

1 superficie de dos mil trescientos cuarenta y cinco hectáreas,  
2 y cuyos deslindes actuales, según Plano protocolizado bajo el  
3 número ciento cuatro del Repertorio Número cuatrocientos  
4 quince, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis  
5 en la Notaría de don Armando Sánchez Risi, cuyos deslindes  
6 son: AL NORTE: con Manuel Flores, empezando en el punto  
7 denominado Vizcaya Iscazura, Cetanasa, Calachiata, Vilacollo;  
8 AL ESTE: con frontera boliviana y río Caquena; AL OESTE: con  
9 parte que se vende a Clemente Huaylla, antes de Bárbara Mita,  
10 Viuda de Huaylla; y, AL SUR: con propiedad de la Sucesión de  
11 Juan Huaylla, empezando por el Hito Tripartito de Pampa  
12 Apacheta, Vila Moco, pasando por Tala Grande, Alto Challapia  
13 y terminando en chujlla Taipilagua Tutimpiña, y río Caquena,  
14 y que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad a  
15 Fojas ciento noventa y nueve vuelta, bajo el Número  
16 doscientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Arica,  
17 año mil novecientos cuarenta y uno.- SEGUNDO: Por este acto,  
18 don CIRIACO HUAYLLA PACO, en la representación que inviste,  
19 da en Comodato ciento ochenta y seis metros cuadrados, de la  
20 propiedad raíz ya individualizada, mediante la entrega que de  
21 ella hace a la FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD,  
22 con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Número  
23 novecientos de fecha doce de Junio del año mil novecientos  
24 setenta y nueve del Ministerio de Justicia, representada en  
25 la Provincia de Parinacota, por su Vicepresidenta Provincial,  
26 doña VERONICA DEL CARMEN CUEVAS PINO, quien la recibe, en las  
27 condiciones que pasa a expresarse: sitio eriazo, sin  
28 urbanización ni demarcación material de deslindes.- TERCERO:  
29 Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de  
30

2.345 H-00

199 ita.  
200  
1941

186 m<sup>2</sup>

Fundación Integra  
Staff Jurídico**COPIA**

noventa y nueve años, debiendo restituirse la especie objeto

de este Contrato, si alguna de las partes manifestare su  
voluntad de no perseverar en él, comunicándole con una  
anticipación de un año antes del cumplimiento del plazo  
estipulado. Si las partes nada manifestaren, se renovará

sucesivamente por iguales períodos.- CUARTO: La Fundación  
comodataria podrá servirse de la cosa para el cumplimiento de  
los fines estatutarios.- QUINTO: Los gastos de cuidado,  
conservación y demás, serán de cargo de la comodataria.-

SEXTO: Para los efectos de este Contrato, las partes fijan su  
domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia.-

SEPTIMO: El poder con que actúa el comodante, no se  
transcribe por ser conocido de las partes; y, la  
representación de la comodataria emana del Acta de

Nombramiento, extendida por orden de la Señora LEONOR DYARZUN  
DE AYLWIN, con fecha veinte de Marzo de mil novecientos

noventa, Presidenta Nacional de la Fundación de Ayuda a la  
Comunidad, cuyo tenor es el siguiente: "Fundación Nacional de  
Ayuda a la Comunidad. Don Carlos dos mil novecientos cuarenta  
y uno - Teléfono dos tres uno uno cero uno cinco. casilla  
ochenta y cuatro - Correo diez. Las Condes - Santiago.-

NOMBRAMIENTO. En Santiago, a veinte de Marzo de mil  
novecientos noventa, en mi carácter de Presidenta Nacional de  
la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, de acuerdo con  
lo dispuesto en la letra d) del artículo doce, del Estatuto  
de la Fundación, designo VICEPRESIDENTA PROVINCIAL, para que  
se desempeñe en la PROVINCIA PARINACOTA de la PRIMERA REGION,  
a doña VERONICA DEL CARMEN CUEVAS PINO. El señor Director  
Administrativo procederá a comunicar esta designación a la  
persona nombrada y a quienes sea procedente y a otorgar las

autorizaciones que corresponda para que la señora

1 Vicepresidenta Provincial desempeñe su cargo. POR ORDEN DE LA  
2 SEÑORA LEONOR DYARZUN DE AYLWIN, Firmado JORGE SALAS  
3 SANHUEZA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Un timbre de la Fundación  
4 Nacional de Ayuda a la Comunidad. Director Administrativo.-"  
5 Conforme con su original.- Se deja constancia que la presente  
6 escritura se hizo en base a minuta redactada y firmada por el  
7 Abogado Doña Sandra Negretti Castro.- Así lo otorgan y  
8 firman, previa lectura ante mí.- Se da copia.- Doy fe.-  
9 Firmado: C. Huaylla P.- V. Cuevas P.- L. Cabanne Vidal, Nota-  
10 rio Público y Conservador de Minas, Suplente del Titular G.  
11 Zapata Mella.- Hay un timbre y sello Notarial.- ES TESTIMONIO  
12 FIEL DE SU ORIGINAL.- Arica, nueve de Octubre de mil nove-  
13 cientos noventa y uno.-----

14  
15   
16 **LUIS CABANNE VIDAL**  
17 Notario Público y Conservador  
18 de Minas  
19 **SUPLENTE**  
20 **ARICA - CHILE**  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30